



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LAS NORMAS ISO/IEC 17024:2012 Y P-3510-2151 008-V01 ADOPTADA PARA EL DISEÑO DE LOS ESQUEMAS NACIONALES DE CERTIFICACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SALVADOR Y PANAMÁ"

Ref.:
EUROCLIMA

No.

SBCC-03/2023
92030

NOSOTROS: DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS actuando en mi calidad de Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas y Representante Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, que puede denominarse indistintamente "DGEHM" o la "Dirección"; que es una dependencia del Estado, de Derecho Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria, personería que compruebo con: a) La Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, contenida en el Decreto Legislativo número ciento noventa, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos doce Tomo número cuatrocientos treinta y tres, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo séptimo se regula que habrá un Director General, nombrado por el Presidente de la República; y en el artículo onceavo de la mencionada ley, regula que la Representación Legal de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, será ejercida por el Director General; y, b) El Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veinticinco, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos catorce, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha catorce de noviembre de este mismo año, en el cual consta mi nombramiento realizado por el Presidente de la República como Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas Ad Honorem, a partir del diez de noviembre de dos mil veintidós, y que en adelante me denominaré "DGEHM" o "EL CONTRATANTE; y por otra parte el Apoderado Especial de la Sociedad DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal como lo demuestro con el testimonio de poder especial debidamente apostillado número cincuenta y siete mil novecientos sesenta y uno del libro novecientos sesenta y siete, el cual fue otorgado en la notaría número ciento sesenta y cuatro, ante los oficios del notario _____, en la que me facultan para gestionar, celebrar, convenir y firmar todos los documentos relativos al objeto del presente contrato; el cual fue otorgado por los



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

señores _____ y _____ ambos en
calidad de Secretario y Presidente del Consejo de Administración de mi
representada, en su orden respectivamente, tal como lo demuestro con los siguientes
documentos: A) Escritura número noventa y tres mil cuatrocientos cinco, de fecha doce
de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado

Titular de la Notaría número Quince de la ciudad de México, Estados
Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta Entidad en el folio mercantil número doscientos seis mil seiscientos
dieciséis, por medio de la cual se constituyó "DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en la ciudad de México,
Estados Unidos Mexicanos, con una duración de noventa y nueve años, capital social de
cincuenta mil pesos mexicanos, con régimen de administración a cargo de un
administrador Único propietario o un consejo de administración conformado por dos
personas como mínimo. B) Escritura número ciento sesenta y tres mil trescientos veintidós,
de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado

Titular de la Notaría Número Cuarenta y Dos de la ciudad de México,
Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro
Público de Comercio de esta entidad en el folio mercantil electrónico número
doscientos seis mil seiscientos dieciséis, de la que consta la protocolización del Acta
de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DINÁMICA EMPRESARIAL
ALABARDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros
acuerdos, se tomó designar al señor _____ como Presidente del
Consejo de Administración, y reforma al artículo segundo del estatuto social. C) Escritura de
Modificación al Pacto Social, número cincuenta y siete mil ciento noventa y tres de fecha
dieciocho de abril de dos mil veintitrés, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio
mercantil electrónico doscientos seis mil seiscientos dieciséis, de la que consta la
protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de Accionista de "DINÁMICA
EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre
otros acuerdos se tomó designar a miembros del Consejo de Administración de dicha
sociedad, nombrando Presidente a _____ y

_____ como Secretario, quienes gozarán de las facultades de cada uno, en su caso de
llevar la firma social con las más amplias facultades de representar a la sociedad en toda
clase de negocio, por lo que me encuentro plenamente facultado para suscribir el
presente documento; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL
CONTRATISTA". Por lo anterior, convenimos en celebrar el presente



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

Contrato de Consultoría promovido mediante mecanismo de Selección Basada en Calidad y Costo, regulada en el artículo 62 de la Ley de Compras Públicas (LCP), consistente en una CONSULTORÍA para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LAS NORMAS ISO/IEC 17024:2012 Y P-3510-2151-008-V01 ADOPTADA PARA EL DISEÑO DE LOS ESQUEMAS NACIONALES DE CERTIFICACIÓN EN EL SALVADOR Y PANAMÁ", constando en el memorándum bajo Referencia UCP-058-2023, de fecha diecinueve de septiembre del presente año, por medio del cual se solicitó la aprobación de la recomendación emitida en el informe de evaluación técnica por el Panel de Evaluación de Ofertas y en el que consta la autorización por parte del Director Administrativo Financiero, memorándum bajo referencia UCP-061-2023, de fecha veinticinco de septiembre del presente año, por medio del cual se solicitó la aprobación de la recomendación emitida en el informe de evaluación económica por el Panel de Evaluación de Ofertas y en el que consta la autorización por parte del Director Administrativo Financiero, adjudicado el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, constando el visto bueno del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la autorización del Director Administrativo Financiero; siendo informada mediante Acta de Notificación de Adjudicación al Contratista, el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Jefe de Compras Públicas de la DGEHM. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: A) Contrato: Es el pacto celebrado entre La DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS con DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA, S.A. DE C.V., de conformidad a la oferta efectuada y el precio a pagar. B) Precio del Contrato: Es el precio pagadero al Contratista, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica. C) Servicio: Es el servicio que entregará la Contratista, de acuerdo al contenido detallada en la oferta técnica y económica presentada por el Contratista. D) Ley Compras Públicas: Que en adelante se denominará LCP, por lo que éste contrato se sujeta a todo lo regulado en la LCP, así como a las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la contratación por parte de la DGEHM, de una Consultoría a fin de diseñar e implementar un proceso de capacitación y formación de competencia para instituciones o entidades nacionales que realizan actividades en formación, evaluación, certificación y organismos de acreditación en El Salvador y Panamá y los demás que señala la Solicitud de propuestas de consultorías. II) ORIGEN, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El pago del servicio se realizará con fondos del proyecto "Formación para la certificación de profesionales y la acreditación de empresas en Eficiencias Energéticas en El Salvador y Panamá, con fondos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) bajo referencia No. 2019/SPE/0000400132-EUROCLIMA+. Asimismo, El Contratante se compromete a cancelar al Contratista por la realización de la consultoría el precio de CUARENTA Y OCHO



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48,300.00) por el servicio total objeto del presente contrato, monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por estar el proyecto exento. El servicio prestado será cancelado en tres cuotas de la forma siguiente: Un primer pago equivalente al veinte (20%) del monto total del precio, previa aceptación del producto inicial conforme lo previsto en el documento de solicitud de propuestas de consultorías, debiendo ser presentado a los cinco días de haberse emitido la orden de inicio, del precio total del presente contrato, dicha cuota ascenderá a la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,660.00); un segundo pago, equivalente al cuarenta (40%) del monto total del precio, previa aceptación del producto uno conforme a lo previsto en el documento de solicitud de propuestas de consultorías, debiendo ser presentado a los veinticinco días de la finalización del plazo de entrega del producto inicial, del precio total del presente contrato, dicha cuota ascenderá a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 19,320.00); un tercer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del precio, previa aceptación del producto por parte de la DGEHM, conforme lo previsto en el documento de solicitud, debiendo ser presentado a los treinta días contados a partir de la finalización del plazo de entrega a satisfacción del producto uno, del precio total del presente contrato, dicha cuota ascenderá a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 19,320.00). La DGEHM realizará tres pagos individuales asociados a los tres productos de la consultoría, de conformidad a lo establecido en la solicitud de propuestas de consultorías. Dichos pagos serán realizados en un máximo de treinta (30) días calendarios tras la recepción y aprobación de estos, a entera satisfacción de la DGEHM, debiendo el administrador de contrato emitir las actas de recepción parciales referentes a cada producto. III) PLAZO. El plazo del presente contrato será de sesenta días (60) días calendario, contados a partir de la respectiva emisión de orden de inicio por parte del administrador del contrato. IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento: de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). V) CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VI) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante en un plazo no mayor de cinco días de emitida y notificada la



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

respectiva orden de inicio, dos garantías contractuales de conformidad a lo establecido en la solicitud de propuestas de consultorías y de lo regulado en el Capítulo IV de la LCP, mediante una fianza, seguro o cheque certificado u otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Dichas garantías son: de cumplimiento contractual y de buen servicio, ambas por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,830.00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, cumpliendo lo regulado en los artículos 123, 124 en relación al 126 y 128, todos de la LCP; por medio de estos montos se está garantizando el cumplimiento de las obligaciones, sino se presentaren tales garantías se entenderá por caducado el presente contrato y que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar por daños y perjuicios. VII) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas reguladas en el artículo 175 de la LCP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante de conformidad a lo regulado en el artículo 187 de la LCP, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición siempre y cuando se siga el debido proceso. VIII) CADUCIDAD Y REVOCACIÓN. El presente contrato caducará o se revocará de acuerdo a las causas reguladas en los artículos 167 y 169 respectivamente de la LCP. IX) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se regula en la cláusula XIV) de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante deberá dar estricto cumplimiento a los artículos 158 y 159 de la LCP. X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Suministro de Bienes y Servicios con su respectiva aprobación. b) Documento de Solicitud de propuestas de consultorías. c) Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista adjudicado. d) Memorando de Recomendación por medio del cual se solicita la aprobación del informe de evaluación técnica y económica del Panel de Evaluación de Oferta. e) Acta de adjudicación del servicio a contratar; f) Garantías y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Jefe de División de Gestión de Eficiencia Energética de la DGEHM, será el responsable de velar por la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Compras Públicas de la DGEHM, de cualquier inconformidad según lo regula el artículo 162 de la LCP, a fin de hacer efectiva la aplicación de las multas que correspondan de conformidad con lo regulado en el Título X, Capítulo II de la LCP. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución Razonada correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; entendiéndose que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que altere el equilibrio financiero del presente contrato, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y a lo regulado en el artículo 115 de la LCP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, en todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo regulado en el Título IX, Capítulo VI de la LCP. XVI) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 168 de la LCP, dar por terminado por mutuo acuerdo la relación contractual que emana del presente contrato, debiendo en tal caso otorgarse el documento respectivo en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante notario. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo regulado en el artículo 190 de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas procesales. XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: DGEHM, Unidad de Compras Públicas (UCP), ; y por parte de DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA, S.A. DE C.V., a la cuenta de correo electrónico: licarreola@yahoo.com.mx, teléfono +52 5592184686. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, y en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



DIRECTOR GENERAL AD-HONOREM

REPRESENTANTE LEGAL
DINÁMICA EMPRESARIAL
ALABARDA, S.A. DE C.V.